

EL CORREO

Año XIII

Las suscripciones son por Pagos anticipados. Madrid, 1 peseta al mes. Provincias, pesetas 5 trimestre en la Administración, y 5'50 por giro y comisionado. Extranjero y Antillas, pesetas 12 trimestre; Filipinas, pesetas 15, y países fuera de la Unión Postal, pesetas 18. Número suelto, 5 céntimos de peseta.

MADRID

Viernes 1.º de Julio de 1892

Se suscribe en la Administración del periódico y en todas las librerías de Madrid y provincias.—También se reciben en la Administración, comunicados y anuncios españoles y extranjeros a precios convencionales.—Toda la correspondencia debe dirigirse al Administrador de EL CORREO, calle de San Marcos, 30, 32 y 34, bajo.

Núm. 4.46

LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO

ARTICULADO DE LA LEY

El matute.

Art. 20. Toda defraudación contra el impuesto de consumos, realizada á mano armada ó en cuadrilla de más de tres individuos, así como cuando se cometa por segunda vez, aunque no ocurra ninguna de las antedichas circunstancias, será penada como tal defraudación por los tribunales ordinarios, con sujeción al último inciso del art. 554 del Código penal.

Los fósforos.

Art. 21. La fabricación y venta de cerillas fosfóricas y toda otra clase de fósforos, constituirán desde 1.º de Julio de 1892 un monopolio del Estado, quedando prohibida desde igual fecha la importación de dichos artículos.

El gobierno de S. M. podrá contratar y celebrar conciertos ó encabecamientos con los fabricantes que al efecto se constituyan en gremio para el aprovechamiento del mencionado monopolio, por el tipo mínimo de cuatro millones de pesetas al año, líquidas para el Tesoro, y por el plazo máximo de quince años.

Si no se celebrará con el gremio de fabricantes el concierto ó encabecamiento á que se refiere el párrafo anterior, el gobierno de S. M. podrá optar entre repartir á los fabricantes de cerillas fosfóricas y de toda otra clase de fósforos, como impuesto de fabricación, la cantidad líquida y anual de cuatro millones de pesetas por el disfrute exclusivo de este monopolio del Estado, ó arrendarlo por quince años á lo más y previo concurso, á sociedad ó particular que ofrezca suficientes garantías al Tesoro, por la suma mínima de cuatro millones de pesetas anuales, previa indemnización del valor de las fábricas y sus industrias que estuviesen legalmente funcionando en 31 de Marzo de 1892.

La indemnización de las fábricas é industrias, que deberá ser de cuenta del arrendatario, la fijará un Jurado compuesto de los cuatro primeros contribuyentes, el delegado de Hacienda, de dos arquitectos y dos ingenieros industriales residentes en la localidad, y si en ella no los hubiere, en la más próxima, nombrados uno de cada clase por el juzgado de primera instancia, y otro por el arrendatario, presididos todos por la autoridad judicial donde radique la finca; cuyo Jurado, después de reclamar y reunir todos los antecedentes necesarios para conocer el valor de las fincas que se expropian, pronunciará su fallo dentro de los treinta días siguientes al en que se mandó la expropiación, y contra ese fallo no procederá recurso alguno administrativo, contencioso ni judicial.

El procedimiento se aplicará para la expropiación en el caso de que la mayoría del gremio de fabricantes acordase el concierto, y algunos de ellos no quisieran agremiarse, ó después de agremiados no aceptaran las condiciones del concierto.

Para la organización del Jurado, el ministro de Hacienda dictará el oportuno reglamento.

Al finalizar el contrato, en el caso de que se arrendase el disfrute del monopolio, el arrendatario entregará gratuitamente al Estado los edificios y material industrial que tenga en su poder dos años antes de la terminación, en cuya época se formalizará el oportuno inventario. La tarifa de los precios se fijará de acuerdo con el gobierno.

Si el concurso resultase dos veces desierto, administrará la Hacienda el monopolio directamente quedando autorizado el gobierno para anticipar á cuenta de sus productos las cantidades necesarias á cubrir los gastos de indemnizaciones á que dá lugar la expropiación, así como también los que reclame la administración de la nueva renta.

Autorizaciones.

Art. 22. Se autoriza al gobierno de S. M.

1.º Para arrendar la expendición y cobranza de las cédulas personales en todo el reino ó por provincias, siempre que se obtenga por el arrendamiento un 30 por 100 más de la cantidad que se hubiese recaudado en el año de mayor producto del quinquenio. La duración del arrendamiento no excederá de cinco años, y el gobierno podrá introducir previamente en la legislación referente á este impuesto las modificaciones que crea oportunas, á fin de asegurar su exacción y evitar que pueda reclamarse en ejercicio ningún derecho civil, sin que el que lo ejercite esté provisto de la cédula correspondiente.

2.º Para invertir hasta la suma de 750.000 pesetas en socorrer con la rapidez posible, sin perjuicio de las condiciones y justificaciones que estime necesarias, á los pueblos que por sus inundaciones, heladas ó pedriscos hayan perdido durante el último semestre ó pierdan en el ejercicio de este presupuesto la totalidad ó la mayor parte de sus cosechas.

Los gastos destinados á esta atención se cubrirán con deuda flotante.

3.º Para arrendar las salinas de Torre Vieja y de la Mata, previo reconocimiento verbal para deslindarlas y fijar las condiciones del contrato. Estas se determinarán en la Junta consultiva de Minas, y expresarán en ellas las mejoras que se expresarán por el arrendatario, el precio del arriendo y su duración, que será por lo menos de veinticinco años. El arrendamiento se realizará por concurso,

que se anunciará con tres meses de anticipación.

4.º Para segregarse desde luego del catálogo de los montes públicos los que ni por su importancia ni su influencia en el régimen de las aguas deban estar exceptuados de la desamortización, poniéndose á disposición del ministerio de Hacienda, para proceder á su venta con arreglo á lo establecido en las leyes desamortizadoras. La segregación se hará únicamente de los montes que no sean de utilidad pública, y las dudas que ocurran se resolverán por el Consejo de ministros, previo informe del de Estado, sobre la propuesta de los ministros de Hacienda y Fomento.

5.º Para imponer un derecho especial á cualquier mercancía que reciba prima de producción ó de exportación, considerándose también como tal las devoluciones de derechos en donde exista el régimen de admisiones temporales, en una cuota igual á dicha prima, así como también para elevar los de aquellas sustancias que se importen exclusi va ó principalmente con destino á la fabricación de alcoholes industriales.

6.º Para que de acuerdo con las Cámaras de Comercio, ó en su defecto con las agremiaciones de comerciantes ú otras representaciones autorizadas del mismo comercio, pueda imponer en los puntos en que así convenga, un arbitrio de 10 céntimos por bulto de mercancía ó de unidad en las de volúmen ó á granel, con exclusivo destino á la construcción de los edificios de Aduanas ó sus dependencias, pudiendo, sobre esta base del rendimiento del arbitrio en cada localidad, contratar la construcción inmediata de los edificios, en la parte técnica de su competencia, y del ministerio de Fomento para lo relativo á los planos y proyecto de su construcción.

No podrá darse á los rendimientos de este arbitrio, en cada localidad, otro destino que el de la construcción de los edificios que á la misma convenga, y será administrado por representaciones autorizadas del mismo comercio local.

7.º Para derogar el real decreto de 16 de Marzo de 1883, dictado mediante autorización concedida en una ley por la cual se encomendó á los abogados del Estado la liquidación del impuesto sobre derechos reales y transmisión de bienes en las capitales de provincia, y para disponer se encarguen de dicha liquidación los registradores de la propiedad respectivos, quienes en lo que á este servicio se refiere, dependerán directamente de los delegados de Hacienda, y percibirán sus honorarios con arreglo á la ley de 31 de Diciembre de 1881, quedando facultado el gobierno de S. M. para disponer como recurso del Tesoro de la parte del premio de liquidación que considere necesaria con arreglo á las circunstancias y al buen servicio público.

8.º Para que teniendo en cuenta el producto de la mina de plomo perteneciente al Estado, de Arrayanes, por sus rentas fijas y eventuales en los años 1890 y 1891, así como también el presupuesto por esos conceptos para 1893, pueda modificar el contrato de arrendamiento á los efectos únicamente de unificar en una sola finca las referidas dos rentas, cuyo importe deberá satisfacer el arrendatario por trimestres anticipados, y de fundir en una fianza fija las dos existentes para garantizar el cumplimiento del contrato.

Guardia civil.

Art. 23. Las provincias que hayan reclamado ó reclamaren en lo sucesivo aumento de fuerza de la Guardia civil para desempeñar el servicio de seguridad y policía rural y forestal, incluirán desde 1.º de Julio próximo en los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y en las matriculas de industrial y de comercio, los recargos necesarios para reintegrar al Tesoro el exceso de coste que ocasione la fuerza que se les haya asignado ó se les asigne, conforme á lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 7 de Julio de 1876, sin exceder el límite autorizado por la de 18 de Julio de 1885.

Las cantidades que por dicho concepto se estén aduciendo al Tesoro, serán satisfechas en diez plazos iguales, á cuyo fin se incluirán en los repartimientos y matriculas, además de la anualidad corriente, la parte que corresponda al plazo por atrasos.

Material inútil.

Art. 24. El gobierno de S. M. podrá vender ó permutar los edificios, fincas, material y efectos del ramo de Guerra que por su mal estado, disposición ó construcción impropia del uso á que se dedican ú otras causas, convenga enagenar ó cambiar con ventaja para los servicios militares.

Las enajenaciones se harán directamente por el ministerio de la Guerra, con acuerdo del Consejo de ministros, previa subasta pública, verificándose las permutas en la forma, manera y condiciones que más beneficiosas se considere para los intereses del Estado.

El producto de las ventas y permutas ingresará en el Tesoro público, y su importe, que constituirá el crédito de un capítulo adicional del presupuesto del ministerio de la Guerra, se destinará á la construcción de fortificación y edificios, y á la compra del material que urja adquirir,

en la proporción que determine el gobierno.

Art. 35. El gobierno de S. M. venderá todo el material y efectos sin inmediata aplicación del ramo de Marina, que exista é ingrese en la primera subdivisión de los almacenes generales de los arsenales de la Península.

La enajenación se hará directamente por el ministerio de Marina, con acuerdo del Consejo de ministros, por medio de subasta pública; y cuando no hubiese licitadores en dos veces consecutivas, queda autorizada la venta, después de nuevo acuerdo del citado Consejo, por los medios que se considere más ventajosos para el Tesoro.

El producto de la venta ingresará en su totalidad en las cajas del Tesoro público.

Para los gastos que origine la enajenación y para la adquisición de anclas, cadenas y otros efectos necesarios al entretenimiento de la escuadra, se abre un crédito especial por la cuarta parte de dichos productos con aplicación á un capítulo adicional.

El ministro de Marina dará cuenta á las Cortes, á la terminación del ejercicio, del resultado obtenido con la autorización que se le concede.

Depósitos en tribunales.

Art. 25. El resto de los depósitos que se hagan en toda clase de tribunales, después de hechas las aplicaciones inmediatas determinadas por las leyes de enjuiciamiento civil ó criminal ó de lo contencioso administrativo, ingresará en el Tesoro público como recurso del presupuesto.

Comisionados de apremio.

Art. 27. La recaudación de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, industrial y de comercio y de minas, y el procedimiento de apremio para hacerlas efectivas, podrán ser ejercidos por unos mismos funcionarios ó contratistas, con el premio que determine según las convenciones del servicio, el ministro de Hacienda, quedando en este sentido modificados los artículos 1.º y 5.º de la ley de 12 de Mayo de 1883 y el 16 de la de presupuestos de 29 de Junio de 1890.

Débitos por contribuciones.

Art. 28. Se concede un plazo extraordinario de un año, que comenzará á regir en 1.º de Julio de 1892, para que los contribuyentes cuyos débitos se hayan hecho efectivos con anterioridad á dicha fecha por medio de la adjudicación de fincas al Estado, puedan retraerlas, con la obligación de pagar el principal y los derechos del agente ejecutivo, quedando dispensados de satisfacer el papel sellado invertido en el expediente y los intereses de demora.

Los contribuyentes cuyos débitos se hagan efectivos desde 1.º del citado Julio en adelante, por medio de la adjudicación de fincas, podrán retraerlas dentro del término de un año, contado desde el día siguiente al de la adjudicación; pero quedan obligados á pagar, además del principal y derechos del agente, el papel sellado que se inverta en el expediente y el interés de demora á razón de 16 por 100 anual.

En ningún caso podrán hacer valer estos derechos contra terceros compradores que hayan adquirido las referidas fincas en subasta pública con las formalidades prescritas en las disposiciones vigentes.

Se concede asimismo otro plazo extraordinario hasta 31 de Diciembre del año actual, para que los Ayuntamientos y juntas periciales de los mismos, incurso en responsabilidad por faltas cometidas en la instrucción de los expedientes de apremio en tercer grado contra contribuyentes morosos, puedan subsanarlas, remitiendo á las delegaciones de Hacienda de las provincias cuantos antecedentes se les reclamen por dichas oficinas.

Quedan, por tanto, en suspenso los expedientes y apremios seguidos por este motivo contra los individuos de los citados Ayuntamientos y juntas periciales.

Se concede condonación del pago de la contribución en calidad de plantaciones de árboles á los que en los cinco años últimos hubieran sufrido una calamidad, como heladas, inundaciones, pedriscos, etcétera, hasta el punto de haber hecho necesario su arrancamiento ó la corta de sus troncos ó su desmoche.

En el primero, las tierras tributarán desde la fecha de la calamidad, con arreglo al cultivo á que hubieren sido dedicadas.

En los casos segundo y tercero, la condonación durará cinco años, si se trata de árboles frutales y diez si de olivos ó arbolado que produzca maderas de construcción ó de taller, tributando las tierras durante estos períodos, según su clasificación.

El importe de las condonaciones que resultaren, será á más repartir con arreglo al tercer caso del art. 9.º de la ley de 18 de Junio de 1885.

Subalternos de Hacienda.

Art. 29. Se suprimen las administraciones subalternas de Hacienda creadas por la ley de 11 de Mayo de 1888, quedando autorizado el gobierno para organizar la administración central y provincial del ramo como juzgase más conveniente para el servicio del Estado, y para restablecer los comisionados de ventas suprimidos por la citada ley.

Los actuales secretarios de las comisio-

nes de evaluación podrán continuar en sus mismos cargos, sin que por esto adquieran derechos pasivos ni categoría administrativa.

Reorganización de servicios.

Art. 30. Se procederá desde luego á la reorganización de todos los servicios públicos y á simplificar los procedimientos administrativos, aunque estén organizados por leyes especiales, reformando la organización y procedimientos de los tribunales de lo contencioso administrativo en los términos que mejor conduzcan á la más rápida y acertada resolución de los asuntos de aquel orden, y fijar las plantillas de todas las dependencias civiles, incluso las de los cuerpos de escala cerrada, introduciendo una economía que no baje del 10 por 100 de la totalidad de los créditos concedidos en el presupuesto de 1890 á 91, último discutido por los Cuerpos Colegisla-dores y sancionado por S. M. De las referidas plantillas se dará cuenta á las Cortes.

En los cuerpos de escala cerrada, hasta que quede reducido el personal al que en las nuevas plantillas se les asigne, se amortizarán dos de cada tres vacantes.

Para llevar á efecto las reducciones del personal consignadas en el presupuesto, podrá el gobierno aumentar ó disminuir la parte proporcional de la reforma que corresponde á cada uno de los servicios por efecto de dichas reducciones en todo lo que sea necesario para su mejor organización, aunque se rijan por leyes especiales; y se le concede el plazo de un mes para los servicios que se presten en la Península é islas adyacentes, y de tres para los del extranjero, quedando ampliados los créditos correspondientes en las sumas que se reconozcan y liquiden.

La autorización para reorganizar los servicios caducará en el expresado plazo de un mes, en cuanto dicha autorización tiene carácter legislativo.

Amortización de plazas.

Art. 31. Se autoriza al gobierno para que durante el ejercicio del presupuesto y dentro de los créditos consignados en este, reorganice los servicios de Guerra y Marina, aun cuando estén regidos por leyes especiales, introduciendo en las plantillas y escalas de las diferentes armas, cuerpos é institutos y empleados de uno y otro ramo las modificaciones que la reorganización exija, obteniendo mayores economías.

Las excedencias que en las respectivas clases produzca la reducción de las plantillas, se amortizarán, aplicando á este fin una de cada tres vacantes que ocurran.

Se prohíbe el pase de oficiales subalternos á las escalas de reserva retribuida, en las cuales se amortizará además una de cada tres vacantes de jefes y capitanes de las que se cubren en la actualidad con personal de las activas, pudiendo el gobierno introducir en estas las reformas que estime convenientes para movilizarlas y hacer después extensiva á los jefes y capitanes en el ejercicio de este presupuesto la prohibición de pasar á las de reserva.

Se suprime la Academia de Estado Mayor y el crédito consignado para la suprimida de sargentos.

Los beneficios del art. 3.º transitorio del vigente reglamento de ascensos de generales, jefes y oficiales en tiempo de paz, se concederán solamente á los cuerpos de Estado Mayor, Artillería, Ingenieros, Guardia civil, Carabineros, Jurídico, Administrativo, de Sanidad, Veterinario, Equitación, Alabarderos y á los individuos del auxilia de oficinas militares comprendidos en el art. 2.º adicional del reglamento del cuerpo.

Para el abono del sueldo del empleo superior, se formará una escala en que se comprendan los jefes y oficiales del arma general en que esté más retrasado el ascenso, y todos los de los cuerpos expresados que tengan derecho á los beneficios del citado artículo transitorio. En esta escala se tomará el puesto dentro de cada misma arma y por las antigüedades que resulten, equiparando los grados y empleos del arma general á los de una y otra clase personal, entrando los jefes y oficiales que disfruten estos en el goce del sueldo del empleo superior al obtener este empleo el del arma general que ocupa el número inmediato anterior en la escala de referencia.

Además de las amortizaciones anteriormente expresadas, se verificarán las siguientes:

1.º La de primeros tenientes de las escalas activas, hoy supernumerarios, por consecuencia de la reducción de esta clase acordada en real decreto de 27 de Setiembre de 1890.

2.º La de los primeros tenientes del cuerpo de Estado Mayor del ejército, excedentes de plantilla.

3.º La de todo el personal agregado á la administración central de Guerra.

Escalafones.

Art. 32. El gobierno dispondrá la formación de escalafones por rigurosa antigüedad en cada clase, de todos los funcionarios activos y cesantes en la administración civil, no organizados ya por leyes especiales, incluyendo los aspirantes, porteros y ordenanzas de los ministerios, direcciones y de todas las dependencias, así centrales como provinciales. La provisión de cargos vacantes se verificará para

el ingreso en la forma hoy dispuesta por las leyes; y para los ascensos, estableciendo un turno, por el que recaerá la elección del primero en el funcionario más antiguo de la clase inferior; el segundo en un cesante de la misma clase, dando preferencia al que disfrute haber pasivo ó lo sea por reforma, y el tercero en persona libre que reúna las condiciones exigidas por la ley de 21 de Junio de 1876. Todos los destinos, incluso los de portero, en cualquier dependencia que sirvan, cuyo sueldo llegue á 1.500 pesetas, serán provistos por real orden.

Los cesantes que fueren colocados en la Península ó en las islas Baleares y Canarias en destino de igual categoría y sueldo que el mayor que hubieren disfrutado, perderán, si aceptasen, su derecho á volver al servicio mientras existieren otros cesantes.

Excedencias.

Art. 33. Los funcionarios públicos que pasen á la situación de excedentes, no tendrán derecho á disfrutar haber en tal concepto, sino en los casos en que la excedencia haya sido reconocida por una ley, tenga por objeto la admisión de aquellos en los Cuerpos Colegisla-dores, ó se les imponga por virtud de supresiones ó reformas legalmente hechas que afecten al cuerpo en que sirvan.

Diets.

Art. 34. Ningun funcionario, cualquiera que sea la clase á que pertenezca, percibirá cantidad alguna sobre la que se asigne á su destino en la ley de presupuestos, en concepto de diets, indemnizaciones ó emolumentos, mientras no salga de la localidad á que estuviere destinado, aunque se le encomiende algún servicio especial.

Quedan suprimidas las diets de toda clase de tribunales de oposición.

Reorganización de tribunales.

Art. 35. El ministro de Gracia y Justicia reformará la organización de los tribunales y juzgados, de manera que el importe de las plantillas del personal no exceda de los 8.790.386 pesetas y 45 céntimos á que asciende el crédito concedido por el capítulo 3.º de la sección 3.ª de las «Obligaciones de los departamentos ministeriales».

Por consecuencia de esta reforma, quedarán suprimidas todas las Audiencias de lo criminal que no estén situadas en capitales de provincia.

Los magistrados, jueces, funcionarios del ministerio fiscal y secretarios de Audiencias de lo criminal que queden excedentes al hacerse la reorganización, disfrutarán la mitad del sueldo correspondiente á su clase, que se satisfará con cargo al art. 10 del capítulo único de la sección 5.ª de las «Obligaciones generales del Estado.»

Ese haber de excedencia es incompatible con todo sueldo satisfecho por los fondos generales del Estado, provinciales y municipales, y con el desempeño de los cargos de jueces municipales, notarios y registradores de la propiedad, y su disfrute no podrá exceder de tres años, contados desde la promulgación de esta ley, mientras por otra no se decretare su prórroga.

Si el número de excedentes en cualquier clase fuera mayor de la quinta parte del total de plazas existentes en la plantilla de la misma, les serán concedidas todas las vacantes.

Mientras su número exceda de la décima parte sin llegar á la quinta, serán provistos en ellos todas las vacantes correspondientes á los turnos segundo y tercero, sin perjuicio de las aplicaciones que en su favor se hagan del cuarto, y considerando-los como activos para los efectos del primero.

Cuando su número no llegue á la décima parte, se les aplicarán las mismas ventajitas prescritas en el párrafo anterior respecto de los turnos primero, segundo y cuarto.

De las vacantes de jueces de entrada, mientras haya excedentes, se proveerán en estos las que correspondan á los turnos segundo y tercero.

En todo caso, los excedentes podrán ser colocados en comisión á su instancia, en cargos de la clase inmediata inferior á la que tengan adquirida.

Jubilaciones.

Art. 36. Hasta que se promulgue una ley general de clases pasivas, no podrá jubilarse empleado alguno civil que no tenga sesenta y cinco años cumplidos, salvo el caso de imposibilidad física plenamente acreditada.

Se exceptúan de lo dispuesto anteriormente, los empleados que cuenten más de cuarenta años de servicios efectivos, en destinos abonables para clasificación y día por día.

Los empleados en quienes concurra dicha circunstancia podrán optar á la jubilación sin otros requisitos y en todo tiempo.

Las jubilaciones por imposibilidad física serán revisables en todo tiempo en cuanto á la subsistencia de la causa que les motive. Tampoco se declarará derecho á haber alguno por cesantía ó jubilación, interin dicha ley no se publique, sino con estricta sujeción á lo prescrito en las leyes de presupuestos de 23 de Mayo de 1845 y 25 de Julio de 1855 y disposiciones posteriores, las cuales se aplicarán á toda clase de fun-

cionarios del Estado, con la sola excepcion... de 22 de Abril de 1886 y 30 de igual mes de 1888.

Comercio de cabotaje.

Art. 37. El comercio de cabotaje entre las provincias y posesiones de Ultramar y los puertos de la Peninsula solo podra hacerse en el sucesivo por buques con bandera española, ateniéndose a lo prescrito en las vigentes ordenanzas de aduanas de la Peninsula.

Secretarías de juzgados.

Art. 38. Los beneficios concedidos a los secretarios y vicesecretarios interinos de las Audiencias de lo criminal por el art. 26 de la ley de presupuestos vigente para el año 1890 a 1891, se hacen extensivos a los secretarios de los juzgados de instrucción de Madrid y Barcelona creados por real decreto de 11 de Julio de 1887.

Sociedades cooperativas.

Art. 39. Quedan sujetas al pago de la contribucion industrial las Sociedades cooperativas que se dedican a la produccion, al comercio o al prestamo. Estas asociaciones, cuando sean de produccion o de consumo, no estaran obligadas a agremiarse para los efectos del impuesto; pero deben satisfacer: primero, la cuota fija que les corresponda, segun la tarifa respectiva, por cada uno de los establecimientos que abran al publico; y segundo, la diferencia que resulte entre el importe de esa cuota y el 6 por 100 de los beneficios anuales, segun balance, obtengan anualmente. Las cooperativas de credito abonaran tambien el 6 por 100 de sus utilidades liquidas anuales.

Subvenciones de ferro-carriles.

Art. 40. Se autoriza al gobierno para abonar las subvenciones concedidas ya por leyes especiales a los ferro-carriles no subastados todavia, en anualidades fijas que representen el interes y amortizacion del capital con que el Estado ha de contribuir a su construccion, consignando las cantidades necesarias en los respectivos presupuestos. El interes no excederá de 6 por 100, y las anualidades podran ser garantia para las obligaciones que emitan las Companias interesadas.

Ensayo de carreteras.

Art. 41. El ministro de Fomento podra contratar, a titulo de ensayo, la conservacion de las carreteras de tres provincias que puedan considerarse como tipos o modelos entre todo el territorio de la Peninsula.

El contrato se hará con sujecion a las reglas establecidas para las construcciones de carreteras.

El ministerio de Fomento cuidará hasta donde sea posible de que no queden sin ocupacion los peones camineros encargados hoy del servicio de conservacion de carreteras.

La Deuda flotante.

Art. 42. Se fija en la cuarta parte del total importe del presupuesto de gastos el maximum de Deuda flotante que podra el Tesoro contraer en el año economico de 1892 a 1893 para cubrir sus obligaciones. Solo en los casos de guerra ó de grave alteracion del orden publico podra el gobierno, sin autorizacion especial, traspasar el limite fijado para allegar recursos en este concepto.

La Deuda flotante contraida en años anteriores que quedare sin cancelar a la terminacion del ejercicio de 1891 a 1892, no se computará, para determinar la que el gobierno queda autorizado a contraer en 1892 a 1893.

Nuevo regimen arancelario.

La Gaceta publica hoy las siguientes reales ordenes:

Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vista la real orden del ministerio de Estado de fecha 20 de Mayo ultimo proponiendo que a las naciones de America, Asia y Oceania que en la misma se citan se les conceda, a contar desde 1.º de Julio proximo, el trato de la segunda tarifa del arancel vigente por las razones que en dicha real orden se expresan:

Vista la real orden expedida por el mismo ministerio con fecha de hoy, manifestando que Alemania, Austria, Belgica, Inglaterra, Italia, Países Bajos, Suecia y Noruega, Suiza y Portugal, han declarado hallarse dispuestos a seguir otorgando a España el regimen más favorable de sus sistemas arancelarios, por lo que, con arreglo al art. 2.º del real decreto de 31 de Diciembre último, dichos países tienen derecho a que se aplique a sus productos la tarifa segunda de nuestros aranceles desde 1.º de Julio, en tanto nos conserven el trato que nos ofrecen; expresando además que el regimen relativo a Francia se halla determinado en el modus o. vendi recientemente pactado;

Y considerando que respecto a los países de America, Asia y Oceania, la comision especial para el estudio de los convenios comerciales ha informado en el sentido propuesto por el ministerio de Estado en la real orden citada;

El Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del reino, conforme con el mencionado dictamen y lo propuesto por esa direccion general, se ha servido disponer que, a contar desde 1.º de Julio proximo, se exijan los derechos de la tarifa 2.ª del arancel vigente a las mercancías que sean producto de Arnam, Alemania, República Argentina, Austria, Belgica, Belgica, Bolivia, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Francia, Gran Bretaña e Irlanda, Guatemala, Italia, Islas Hawaianas, Japon, Marruecos, Méjico, Nicaragua, Países Bajos, Paraguay, Persia, Perú, Portugal, Salvador, Siam, Suecia y Noruega, Suiza, Uruguay y Venezuela, siempre que se cumplan las formalidades prescritas en la disposicion 12 del arancel ó las que en el sucesivo puedan establecerse para justificar el origen de las mercancías que tienen derecho a la aplicacion de dicha tarifa 2.ª, por ser de naciones con venidas, exigiendo el certificado de origen para las mercancías expresadas en la lista unida a la real orden de 23 de Marzo último; y certificado de tránsito solo cuando aquellos pasen por países sujetos al trato de la primera tarifa.

De real orden, etc.—Madrid 29 de Junio de 1892.—Concha.—Señor director de Contribuciones indirectas.

Ultramar.

Excmo. Sr.: En vista de los antecedentes facilitados a este ministerio por el de Estado acerca del regimen a que serán sometidos los productos españoles, desde 1.º de Julio proximo, por aquellas naciones cuyos convenios comerciales han terminado en 30 de Junio, y habiendo declarado Alemania, Austria, Belgica, Inglaterra, Italia, Países Bajos, Suecia y Noruega, Suiza y Portugal, el hallarse dispuestos a seguir otorgando a España el regimen más favorable de sus sistemas arancelarios;

S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer que se aplique a los productos de dichos países, con arreglo al art. 2.º del real decreto de 29 de Abril proximo pasado, la segunda columna de los aranceles de aduanas de Cuba y Puerto Rico, y que se les mantenga el trato que actualmente disfrutaban en las islas Filipinas desde la indicada fecha de 1.º de Julio, y en tanto nos conservan el regimen que nos ofrecen, ó no se concierten con ellas convenios especiales de comercio; debiendo aplicarse tambien la segunda columna de los mencionados aranceles, en justa reciprocidad al trato que en los convenios vigentes nos conceden de la nacion más favorecida, a los Estados Unidos de Colombia, Paraguay, Perú, Venezuela, República Argentina, Bolivia, Costa Rica, Chile, Ecuador, Guatemala, Méjico, Nicaragua, San Salvador y el Uruguay, en América; y a los Países de Annam, Islas Hawaianas, Persia, Siam, China y Japon, en Asia.

Lo que de real orden, etc.—Madrid 30 de Junio de 1892.—Romero.—Señores gobernadores generales de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

La falsificacion del censo.

En el Circulo Liberal se reunieron anoche los presidentes de los comités del partido, para tratar de la escandalosa falsificacion del censo electoral de Madrid.

Reconocieron que la Junta provincial del censo, y en su defecto la Junta Central, han de hacer todo lo necesario para que la ley no quede burlada.

Pero como mientras estas Juntas resuelven y los tribunales de justicia depuran responsabilidades, queda en pie el problema de las elecciones provinciales, que es imposible se realicen con un censo falsificado, acordaron los presidentes de los comités hacer presente al Sr. Sagasta la necesidad de que el gobierno aplaque esas elecciones en Madrid por el tiempo preciso para hacer la necesaria rectificacion del censo.

En su apoyo citan los presidentes de los comités el ejemplo dado por el partido liberal, siendo poder, al que bastó que el Sr. Maisonnave denunciara una falsificacion del censo de Alicante, para que la eleccion en aquella provincia fuera aplazada.

Si el gobierno actual no accediera al aplazamiento, entonces creen los presidentes de los comités que el partido liberal en Madrid debe acudir al retraimiento.

Esta conducta, si al fin prevalece, dice-se que será secundada por los republicanos.

Además anunciase un debate en el Congreso.

Las cesantías.

Aparte de las economías del 10 por 100 que han de hacerse durante este mes, desde hoy quedan cesantes los funcionarios de todos los ramos, magistrados, empleados de las subalternas y otros que desde luego deben cesar.

El Imparcial cree que subirán estas cesantías a 5.000.

Pues bien, al lado de esto se ha votado el art. 33, sobre las escedencias; y la Gaceta esta publicandolas subvenciones a puertos, ferro carriles y otros, que importan muchísimo más que las cesantías acordadas.

Escándalo electoral.

Los telegramas de Lucena que publican todos los periódicos, expresan con justicia la indignacion que ha producido en la provincia de Córdoba el resultado del escrutinio de la eleccion recientemente verificada en Lucena.

Nosotros hemos recibido tambien el elocvente telegrama que sigue:

Lucena 30 (11:45 mañana).

Director Correo. Me han robado el acta. El Congreso me la restituirá. En la primera seccion de Palenciana tuvo Belmonte 184 votos y yo 142, segun certificación que obra en mi poder.

En las actas han aparecido 284 el primero y 42 yo.

He protestado, calificando de falsedad indigna é inicio de delito lo hecho.

Belmonte ha calificado de ignominiosa manera lo realizado en Palenciana, fundándose en que no ha habido eleccion.

Contra las pruebas que presenta éste, he conseguido tres actas notariales, dos de ellas me prueban que ha habido, y la otra haciendo constar el intento de soborno respecto a unos electores, el soborno efectivo de otros, haciéndolos declarar que no hubo eleccion.—Reina.

La esposa del Sr. Bermúdez Reina.

Con profunda pena hemos visto en la prensa de la mañana, que ha fallecido en Alhama de Granada, donde accidentalmente se encontraba, la Excmo. señora doña Julia Tasara, esposa del general Bermúdez Reina.

Hemos sabido con especial pena esta noticia por tratarse de una familia a quien estimamos muchísimo, y por tratarse de una señora digna de las mayores consideraciones y simpatías por su virtud, por su discrecion y por su talento.

Sepa nuestro ilustre amigo el general Bermúdez Reina, que la redaccion de EL CORREO se asocia con la mayor sinceridad a su legitimo dolor.

DIPUTACION PROVINCIAL

Escándalo número....

El de ayer se realizó a ciencia, paciencia y vista del gobernador, marques de Bogaraya.

El público era numeroso é invadió desde el primer momento los bancos, porque sabia que se iba a tratar la cuestion de personal.

Comenzó la sesion pidiendo el Sr. García Lomas que se prorogaran las sesiones por dos más, porque venian algunos dictámenes sin figurar en el orden dia, como dispone el reglamento, entre ellos el de arreglo de personal, y los diputados necesitaban conocerlos antes de votarlos.

El Sr. Galvez Holguin, como presidente de la comision que ha hecho el arreglo, dijo que no podia accederse, porque tenia que hacerse ayer mismo.

El resultado fué que se desechó la justa y reglamentaria peticion del Sr. Lomas.

Después, antes de entrar en el arreglo del personal, y como para hacer boca, se puso a discusion el famoso dictamen sobre compra de terrenos para manicomios.

Un dictamen muy conocido de la casa, pero que el público no sabe la importancia que tiene.

Consiste en comprar unos terrenos muy caros, cuando hay quien los ofrece gratis para que en ellos se construya el manicomio.

Son unas tierras de labor de tercera clase que se van a pagar al precio de solares, la cual importa algunos miles de duros y no resulta muy beneficioso para los intereses de la provincia, como cualquiera facilmente comprende.

El Sr. Moral protestó vivamente, y conociendo que no habia de convencer a los que no querian concenirse, anunció que se alzaría el acuerdo como ciudadano y como diputado ante el ministerio de la Gobernacion, acudiendo además a los Cuerpos Colegisladores y a la prensa periódica.

Tambien el Sr. España hizo enérgica protesta.

El dictamen se aprobó decidiendo el voto del gobernador.

Después se discutieron varias enmiendas al dictamen sobre personal.

Los Sres. Briones y España combatieron el arreglo propuesto por unos cuantos diputados, porque a pretexto de hacer economías y de adaptar las plantillas al presupuesto aprobado en Gobernacion, se jubilaba de una manera forzosa a varios empleados que no son viejos y tienen buena salud, se decretaban cesantías, se admitian empleados nuevos y se concedian ascensos como el de uno que hace pocos meses tenia 3.000 reales y ahora se le dan 10.000.

El Sr. Cortina protestó tambien, no solo por las mismas causas, sino porque se decía que el arreglo habia sido hecho por las comisiones de Hacienda y Personal reunidas, cuando solamente lo ha hecho el señor Galvez Holguin con varios diputados conservadores y republicanos, encerrándose para que ningun diputado pudiera hacer observaciones ni conocer el dictamen, tratándose de cosa tan grave como quitar y poner empleados.

En prueba de ello, dijo que él, como presidente de la comision de Personal, no habia sido llamado, ni a la comision se la habia citado.

Protestando de tales atropellos y faltas reglamentarias y a la ley, se retiró del salon.

Mientras tanto el gobernador continuaba presenciando el debate desde una habitacion inmediata.

El presidente suspendió la sesion en este punto.

La sesion se reanudó a las diez, y en un momento se aprobó el dictamen de personal antes de que muchos diputados entrasen en el salon y se enteraran, lo que originó las correspondientes protestas.

Con la votacion de otros varios asuntos de personal en los que tampoco respaldó la equidad ni la justicia, concluyó la sesion a las doce y media de la noche.

El Consejo de Sanidad.

Medidas contra el cólera.

Ayer se reunió este Consejo, acordando excitar el celo de los gobernadores para que vigilen por el mantenimiento de la salud pública, a cuyo efecto deberán adoptar las medidas más enérgicas de salubridad é higiene en sus respectivas provincias.

Tambien se acordó prevenir a los consules en el extranjero, y especialmente a los de Francia, para que comuniquen al gobierno las noticias que tengan acerca del verdadero carácter de la enfermedad que allí se denomina cólera esporádico.

Se acordó proponer al ministro el nombramiento de los doctores Cortezo y Mendoza para que vayan a estudiar la enfermedad reinante.

El presupuesto municipal.

El señor gobernador de Madrid, después de conferenciar con los Sres. Cánovas y Villaverde, quienes a su vez tenían noticia de la actitud del Circulo Mercantil, ha enviado un oficio al alcalde Sr. Bosch, en que se dejan en suspenso las patentes y otros arbitrios creados nuevamente, sin perjuicio de resolver en el fondo, cuando se reciban en el Gobierno de provincia, los datos reclamados.

Resulta, mientras tanto, que los esfuerzos, recursos, habilidades y violencias del Sr. Bosch para la aprobacion integral del nuevo presupuesto, no le han dado resultado.

Ahora se dice que el Sr. Bosch, incomodado por el oficio del gobernador, va a presentar su dimision.

El debate pendiente y las tarifas de ferro carriles.

El señor marqués de Sardoal conferenció ayer tarde, segun vemos en los periódicos, con el Sr. Sagasta, para anticiparle las ideas capitales del discurso, que ha de hacer en el debate pendiente, que dícese será muy vivo.

Tambien vemos en los periódicos, que el gobierno se obstina en discutir la tarifa de ferro carriles, aunque las Cortes sigan abiertas hasta el 15 ó el 30 de este mes, y, al efecto, los periódicos hablan de distribucion de turnos y otras cosas.

Nosotros, sin embargo, dudamos que la ley prospere, porque con las interelaciones anunciadas de carácter arancelario, jurídico y administrativo, habria tela cortada hasta el mes de Agosto.

Los cesantes y el Banco de España.

En la sesion del Senado de esta tarde, el Sr. D. Venancio Gonzalez trató del regalo que ha de hacerse al Banco con motivo del último empréstito en amortizable, comision que importa unos cuantos millones de pesetas, mejor empleados en haber ahorrado las lágrimas de los 5.000 cesantes.

El bandolerismo en Andalucía.

De una carta de Villamartin que publica La Andalucía Moderna tomamos los siguientes párrafos, en que se denuncia la tolerancia y la proteccion que en algunos pueblos de la provincia encuentra la partida del Pitero.

Bien merecia el asunto que el gobierno se preocupase de él y que procurase averiguar quienes son los encubridores, para imponerles el castigo que merecen, ya que en la provincia de Sevilla hay todavía quien cree mejor proteger a los bandidos que ayudar a la autoridad para esterminarlos.

Esto pinta el carácter de un pueblo: por la mañana obsequiar a los bandidos; por la tarde ir a los toros; por la noche de juerga con acompañamiento de cantantes; y vamos viviendo, es decir, vamos gritando: ¡Viva la civilizacion y la cultura!

De Olvera cuentan cosas peregrinas, que, a ser ciertas, asombrarían a quien el corresponsal de La Andalucía Moderna como ya nos asombró la osadía con que entraron por aquella ciudad los bandoleros, radicando allí con toda tranquilidad largas horas, dándose a conocer de cuantos lo pretendieron y usndo de fanfarronerías que dejarían tamañas a las del célebre Manolito G-zquez.

Ahora se dice que desde la huerta en que se guarecian aquellos caballeros obsequiaban con sabrosas frutas a algun amigo de Olvera, y esto que así se propala de boca en boca seria conveniente comprobarlo para que, en el caso de resultar cierto, se emplee con los encubridores todo el rigor de la ley.

Que esos encubridores existen en este pueblo, en el de Alzadomales, en Olvera, Moron, Ronda, Grazalema, Montejeque y otras villas comarcanas, es evidente más que probable. No se explicaría de otra manera la audacia de ese trinarvairato.

Se explica hasta cierto punto—añade el corresponsal—la inutilidad de las medidas tomadas por las autoridades, si son ciertas las versiones que corren respecto del amparo que se presta a aquellos bandidos por los amigos que tienen en los pueblos cuyos términos traen en jaque.

Las últimas noticias acerca de la partida, las encontramos en el Diario de Cádiz:

«La Guardia civil, noticiosa de que el célebre bandido José Alvarez Lorda pernoctaba con los suyos en el cortijo de Lopera, término de Utrera, trató el lunes último de sorprenderlos; pero por la fragosidad del terreno no pudo darles alcance en su huida.

Han sido presos é ingresado en la cárcel, los criados de dicho cortijo.»

ECOS DE MADRID

El entierro de la duquesa de Medina de las Torres.—La boda de los condes de Cates.—Su partida.—Los placeres veraniegos.—Expediciones en tranvía.

El cadáver de la ilustre duquesa de Medina de las Torres ha sido embalsamado, y será conducido mañana sábado por la tarde a la estacion del ferro carril para trasladarlo a la ciudad de Santiago donde exista el enterramiento de familia.

El marqués de Monasterio y su noble y digna consorte reciben estos dias muestras repetidas del efecto doloroso que ha causado en deudos y amigos la inesperada muerte de persona tan querida y considerada, merced a sus extraordinarias dotes de carácter y de virtud.

De seguro que el acto de mañana será una demostracion elocuente del cariño y del respeto que a todos inspirada.

Han sido para San Juan de Luz, pocas horas después de haber recibido la bendicion nupcial, el conde y la condesa de Cates, que tantas simpatías cuentan en la sociad madrileña.

El miércoles último, a las once de la mañana, se verificó el enlace en casa de los padres de la recién casada, con asistencia de los individuos de ambas familias y de sus amigos más íntimos, los cuales fueron agasajados después con un esquisito y delicado almuerzo, servido en pequeñas mesas, a las que se sentaron cuatro ó seis individuos.

Para aumentar la solemnidad de la misa de velaciones que siguió al matrimonio, se habia dispuesto que el insigne artista Antonio Baldelli cantase el ária famosa de Stradella; pero la falta del maestro que debia acompañarle con el órgano, impidió prestar este nuevo atractivo a la ceremonia.

Los concurrentes se detuvieron en la elegante casa de los marqueses de Montegadado hasta el anoecer, y entonces acompañaron a los cónyuges hasta la estacion del Norte, de donde salieron en el expreso a las ocho de la noche, para el ameno sitio donde van a pasar los primeros dias de su union, que será venturosa por ser fruto de mútuo cariño.

Estamos ya en Julio, en el mes de la dispersion general y de los calores tropicales; y sin embargo todavía durante él se celebrarán tres consorcios entre personas del gran mundo.

Mañana será el de la señorita de Caro con el conde de Ayamans—el 9 el del joven D. Alvarez Calzado con la señorita de Brunet en San Sebastian; y poco después el de la hermana del marqués de Lema con el hijo del secretario tesoroero de S. A. la Infanta doña Isabel.

Quedan para Setiembre los de la marquesa viuda de Romero de Tejada con el marqués de Valderrazo, y el de la hija de los marqueses de la Conquista y de Albaida con el diputado Sr. García Rodrigo.

Háse introducido este año una costumbre, una moda mejor dicho, en ciertas tertulias de Madrid de la clase elevada.

De diez a doce de la noche, puestos de acuerdo los que concurren a ellas, se juntan en un sitio determinado, entran en los tranvías, y van a tomar el fresco reunidos en uno ó varios carruajes.

El lunes de la presente semana llamaba la atencion un circulo aristocrático, compuesto de igual número de señoras que de caballeros, que recorrió la mayor parte del perímetro de Madrid, entre gran broma y a gazar.

Abundaba allí la gente de buen humor, de modo que la expedicion resultó deliciosa.

Más tarde, todos los que la componian, entraban en uno de los principales cafés de la corte, y refrescaban alegremente.

Durante la verbena de San Pedro, que tuvo efecto el martes, se repitieron estas giras nocturnas, que aquella noche tuvieron por remate una cena más popular: chocolate con buñuelos, acompañado de orcha de chufas.

ASMODEO.

Congreso.

(CONCLUSION DE LA SESION DE AYER).

El Sr. Muro consume el segundo turno de la interpelacion, haciendo la historia de los errores del gobierno, al que dirige rudas censuras.

Habla de la baja de los valores, de los presupuestos, de los aranceles, del empréstito, del proyecto de clases pasivas, del pesimismo del Sr. Cánovas, de la cuestion del Ayuntamiento, de la falsificacion de las listas electorales, y por último, de la solucion inesperada que ha tenido la huelga de los telegrafistas.

El Sr. Romero Robledo comienza su contestacion, diciendo que no se explica el fin que persiguen las oposiciones con este debate, ni ha estado justo el Sr. Muro al acusarle de falta de energía en el debate del proyecto de clases pasivas.

Un proyecto tan beneficioso para el país y que venia a certar grandes abusos, sólo mereció el silencio de los republicanos y la oposicion de los fusionistas. ¿Qué autoridad tiene su señoría para censurarle si estuvo solo el defender el proyecto?

La conducta del gobierno en el asunto de los telegrafistas, la inició el marqués del Pazo de la Merced en el debate que aquí quisiera plantearse y no se ha variado.

El Sr. Elduayen dijo que la actitud del cuerpo de Telegrafos no respondia a actos suyos, y que mientras esa actitud no cesara, el gobierno no podia asegurar lo que habria de hacer.

Esto no prejuzgaba la conducta del gobierno, ni excluía la posibilidad de que, acobardada la huelga, se oyera la queja, si era justa.

Tampoco puede decirse que el Sr. Elduayen se mostrara intransigente, puesto que concedió a los telegrafistas un nuevo plazo para que reanudaran el servicio.

Mi conducta al intervenir en el asunto nada ha tenido de débil, pues que si siquiera llegué a tomar nota de las pretensiones de los telegrafistas, como hizo el señor marqués de Mochales.

Yo, en este puesto—añade, dirigiéndose al marqués de Mochales—he hecho menos que S. S., pues ni siquiera he tomado nota, porque creia que al tomarla humillaba al gobierno.

(El marqués de Mochales pide la palabra.) Pasa a contestar las afirmaciones del señor Capdepon, a quien califica de autor dramático y de novelista principiante, que ignora que la novela necesita ser verosímil.

El no ha echado del gabinete al marqués del Pazo para traer al marqués de Pozo. Eso no podia haberlo hecho más que para vengar resentimientos ó por sustituirle.

Lo primero es absurdo, pues en mi larga amistad con el Sr. Elduayen solo tengo para él motivos de agradecimiento, y lo segundo, no ofrece duda, pues aquí he declarado terminantemente que jamás volvería a ser ministro de la Gobernacion.

«Era lógico que yo echara del gabinete al Sr. Elduayen, con quien ni durante mi disidencia he interrumpido la amistad, y a quien debo el constante deseo de mi reintegro y hasta la cartera, segun dicen, para traer al marqués de Pozo Rubio, que no siempre ha sido partidario de mi vuelta, ó que si me quiere, me quiere menos?»

(El Sr. Villaverde, que se halla en el banco azul, hace signos negativos.—El Sr. Romero: No es por Vd. Grandes risas y aplausos en la mayoría.)

Dice que cuando supo que los telegrafistas iban a visitarlo, consultó inmediatamente con el Sr. Cánovas, y convinieron en que era preciso que el Sr. Elduayen le autorizara para recibir a los telegrafistas.

Consintió el Sr. Elduayen, habiendo ido el orador a visitarle a su casa el dia de la boda de su hijo; pero los telegrafistas no fueron a verle y celebraron una reunion con los directores de periódicos.

Al dia siguiente, por la mañana, los señores Cánovas y Elduayen conferenciaron en la sala de ministros del Congreso, y no sabe qué trataron; pero por la tarde, el presidente le manifestó que el marqués del Pazo le habia escrito una carta anunciándole su firme propósito de dejar la cartera.

Entonces fué cuando los telegrafistas solicitaron, y él concedió, le entrevistó, ofreciéndoles, al reanudar el servicio, ser su abogado ante el gobierno.

El señor marqués de Sardoal: Eso es ya conceder la beligerancia.

El Sr. Romero Robledo: ¿Qué es lo que se quiere? ¿Disolver el cuerpo de Telegrafos, a pesar de su sumision! Pues yo he creído, y creo, que no era procedente ni equitativo.

El gobierno no está comprometido a nada con los telegrafistas ni con nadie. Oiga y resolverá.

En vista de lo avanzado de la hora, si Sr. Romero suspende su discurso hasta hoy, y aprobados algunos dictámenes, se levanta la sesion a las siete y media.

TELEGRAMAS DE LA MAÑANA

DE LA AGENCIA FABRA.

Negociaciones franco españolas.

Paris 30.—El grupo de la derecha constitucional de la Cámara, ha expresado la opinion de que no debe ser rebajada en favor de los vinos españoles la tarifa mínima aduanera.

Paris 30.—El diputado Mr. Berger, ha presentado a la Cámara, en nombre de la

asociación general de tejidos y materias textiles, diferentes peticiones firmadas por 1.426 industriales y 14.359 obreros en favor de la realización del convenio comercial con España.

Los anti semitas franceses. París 30.—Mr. Delahaye, diputado conservador, ha interpelado en la Cámara de Justicia en el proceso Drumont Berdeau. El ministro Mr. Card ha contestado que, según se desprende de la información abierta sobre el particular, el citado funcionario cumplió estrictamente su deber, no siendo exacto que pronunciara las frases que se le atribuyen. Después de una discusión viva sobre este particular, la Cámara de Justicia aprobó por 309 votos contra 10 el orden del día, sin comentarios, por el citado ministro.

El próximo Consistorio. Roma 30.—La fecha del próximo Consistorio ha quedado fijada oficialmente para el 11 de Julio. En dicho Consistorio se celebrará un principio de un credo, lo que se creará un nuevo credo. —Fabra.

Huelga. París 1.º.—Telegrafían de Tulla que los trabajadores del ferrocarril de Brun han declarado en huelga pidiendo un aumento de jornal.

Cincoenta obreros que también se han abandonado sus trabajos con la exigencia, volvieron ayer a reunirse. La tranquilidad es completa, y se cree que la huelga terminará muy pronto.

Un discurso de Gladstone. Londres 1.º.—El jefe del partido liberal, Mr. Gladstone, pronunció ayer un discurso en el Parlamento, en el que se refirió a los términos ya conocidos, existiendo talmente las reformas de Irlanda, liberal defenderá en beneficio de las personas ovidas.

Las patentes de coches. La Comisión del Comercio de la Unión Mercantil Industrial y de la de gestionar el comercio de Madrid, en el que se trata sobre las patentes de coches del Sr. Muntan de establecer, acordó una interesante conferencia, celebró ayer un día de la Comisión de ministros.

El Sr. Cánovas manifestó que sentía infinito que estas cosas no se hubiesen hecho antes, en el momento en que se encontraba con un voto en Cortes, que había necesidad de cumplir, sin perjuicio de que se le asegurara duplicar. La Comisión de ministros, en el momento en que se encontraba con un voto en Cortes, que había necesidad de cumplir, sin perjuicio de que se le asegurara duplicar.

El Sr. Cánovas manifestó que sentía infinito que estas cosas no se hubiesen hecho antes, en el momento en que se encontraba con un voto en Cortes, que había necesidad de cumplir, sin perjuicio de que se le asegurara duplicar.

El Sr. Cánovas manifestó que sentía infinito que estas cosas no se hubiesen hecho antes, en el momento en que se encontraba con un voto en Cortes, que había necesidad de cumplir, sin perjuicio de que se le asegurara duplicar.

El Sr. Cánovas manifestó que sentía infinito que estas cosas no se hubiesen hecho antes, en el momento en que se encontraba con un voto en Cortes, que había necesidad de cumplir, sin perjuicio de que se le asegurara duplicar.

El Sr. Cánovas manifestó que sentía infinito que estas cosas no se hubiesen hecho antes, en el momento en que se encontraba con un voto en Cortes, que había necesidad de cumplir, sin perjuicio de que se le asegurara duplicar.

«Gaceta».

Guerra. Ley de 90.873 hombres de tropa la fuerza del ejército permanente en la Península y el extranjero de 1892 93; en 130 de Cuba; 3.129 la de Puerto Rico, y 190 la de Filipinas.

Hacienda. Ley de presupuestos generales del Estado para 1892 93. —Otro sobre las bases á que ha de sujetarse el gobierno para proceder á reformar la de 3 de Diciembre de 1881 porque se refiere el impuesto de derechos reales.

—Otro sobre las bases á que ha de sujetarse el gobierno para redactar la ley definitiva del timbre del Estado dentro del término de tres meses.

—Otro sobre plazos para pago de las fincas sueltas á la desamortización.

Ultramar. Ley sobre presupuestos del Estado con las islas de Cuba para el año económico de 1892 93. —Otro id. id. sobre Puerto Rico.

Marina. Real decreto disponiendo cese en el cargo de inspector general de las construcciones de artillería el brigadier de artillería D. Enrique Guillen y Estévez.

Gobernación. Real decreto disponiendo que el Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid se componga de 30 vocales, dos terceras partes á propuesta en terna del Consejo y la tercera parte estante por designación del ministro.

CRÓNICA DE ESPECTÁCULOS.

Tivoli. El juguete estrenado anoche en este teatro con el título «Salvador ó Salvadora», fué recibido con agrado por el público, que tributó muchos aplausos al Sr. Fernandez Campano, autor de la letra, y al Sr. Nieto, autor de la música.

En la elección se distinguieron la señorita Arcañ y los Sres. Cruz y Carreras.

Jardines del Buen Retiro. Anoche obtuvo un éxito mediano el juguete cómico lírico en un acto y varios cuadros, titulado «Los cuatro palos».

De la parte musical, de que es autor el Sr. Rubio, se repitió un vals que fué muy bien cantado por la señorita Las Heras.

Al final de la obra fueron llamados á escena los autores, presentándose únicamente el Sr. Navarro Gonzalvo, autor de la letra.

AL MENUDEO.

Senaduría vacante. Asegúrase, según ciertas recibidas, que todos los elementos liberales de Zaragoza apoyarán en la próxima elección de un senador por dicha provincia, la candidatura del ex-ministro de la Guerra general

inchilla, que cuenta con muchos amigos en dicha ciudad.

Un almuerzo. El señor obispo de Madrid Alcalá, arzobispo electo de Valencia, obsequió el domingo con un almuerzo á los diputados catalanes que le habian felicitado con motivo de aquel nombramiento.

En obsequio del Sr. Dato. En el embarcadero del Retiro se celebró anoche el banquete en honor del Sr. Dato, que realmente goza de grandes simpatías.

Concurrieron próximamente ochenta diputados, entre ellos el ministro de la Gobernación, y también concurrió el alcalde de Madrid.

Los diputados amigos especiales del señor Silvela son los que concurrieron en mayor número.

No hubo brindis, procediendo con buen consejo, pues nada más inoportable que los tales brindis, y solo en brevísimas frases dió las gracias el Sr. Dato.

Los expéres de Andalucía. Desde hoy 1.º de Julio quedan restablecidos en la línea general de Andalucía los trenes expresos interrumpidos en la primavera última por las inundaciones.

Incendio. A la una y cuarto de esta madrugada se declaró un incendio en la casa núm. 3 de la plaza de la Cebada.

El siniestro, que se inició en una de las guardillas, amenazó tomar grandes proporciones, lo que se evitó gracias á la oportunidad con que acudió el personal de incendios y las autoridades.

La guardilla y cuanto en ella habia quedó reducido á cenizas.

Consumos. En la recaudación de consumos de Madrid en el día de ayer, comparada con igual fecha del año anterior, resulta una diferencia de menos de 12.042 pesetas y 88 céntimos.

Decretos de Guerra. La Gaceta publica hoy los siguientes reales decretos:

Disponiendo que el general de división D. Luis Bustamante y Campaner, pase á la seccion de reserva del Estado Mayor general y cese en el cargo de comandante general subinspector de Artillería del distrito de Castilla la Nueva; nombrando para reemplazarle al de igual empleo D. Narciso Herrera Dávila, que lo desempeña en Cataluña; para ocupar esta vacante al general de brigada D. Joaquin Buega y Pezuela, actual jefe de seccion del ministerio de la Guerra; para este destino á don Eugenio González Moro, que actualmente desempeña el cargo de comandante general subinspector de Artillería del distrito de Granada, y para reemplazarle á don Luis Hermosa y Santiago, que lo es de las islas Canarias.

—Concediendo la gran cruz de San Hermenegildo á los generales de brigada don Juan Allanegui Oteaga, D. Baltasar Valdés Alvaro y D. Ramon Fernández de Córdoba.

Inhumaciones. Las verificadas en los cementerios de esta corte en el día 27, incluyendo un feto, han sido 37; varones 15, y hembras 22.

Escándalo. Anoche, á las diez y media, fué detenido Jesús Vidal Fernandez, de veintitres años, soltero, músico de uno de los regimientos de esta guarnición, porque en la casa número 29 de la calle del Amparo promovió un fuerte escándalo, rompiendo todos los cristales, é insultó á los guardias, á quienes quiso agredir con el espadín.

El delegado de vigilancia puso al detenido á disposición del coronel del regimiento á que pertenece.

Destinos vacantes. Hoy publica la Gaceta la relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de sargentos de 10 de Julio de 1885.

Obras públicas. Esta dirección general ha señalado el día 6 de Agosto próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación y ensanche de las casetas de carabineros denominadas Las Barcas, San García y Rinconillos, pertenecientes á la Comandancia de Algeciras (Cádiz).

«Meeting» municipal. Los concejales republicanos que no quieren volver al Ayuntamiento, han acordado celebrar mañana, á las nueve de la noche, en el teatro de la Alhambra, un meeting, en el cual darán cuenta á sus electores de su conducta en el municipio, y de las razones que les han obligado á no volver por allí.

Carbon para la Marina. Por real decreto que hoy publica la Gaceta, se autoriza al ministro de Marina para adquirir por concurso entre los dueños de minas de carbon del reino, cuyos productos hayan sido reconocidos y aprobados por la Marina, 10.120 toneladas métricas del grueso para buques, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 7 de Enero de 1879.

Elección de senador. La Gaceta publica hoy el real decreto disponiendo que el domingo 17 del presente mes se proceda á la elección parcial de un senador por la Sociedad Económica de Madrid, en la vacante por renuncia de don Luciano Puga.

La franquicia de correos. La comisión interior del Congreso, en su reunion de ayer, acordó repartir diez sellos diarios á los diputados, cuyo importe se abonará por el presupuesto de la casa.

Y dícese que lo mismo hará el Senado. El marqués de Villamanrique ha llegado de Sevilla la Nueva, con objeto de acompañar el cadáver de su señora tía la duquesa de Medina de las Torres á Santiago de Galicia.

S. A. R. la Infanta duquesa viuda de Montpensier estuvo ayer tarde, á las siete y media, en compañía del Sr. Lerdo de Tejada y de su dama, á orar ante el cadáver de la duquesa y á dar el pésame á la familia.

Esta mañana se han dicho misas en el oratorio de la casa, por el eterno descanso de su alma.

Comisiones suprimidas. Según real decreto que hoy publica la

Gaceta, han quedado suprimidas desde 30 del pasado mes las comisiones ambulantes de defensa y de vigilancia contra la flojera, y la central y ambulantes de defensa contra la langosta, la seccion especial de estadística de la flojera y el personal afecto á las estaciones ampelográficas. Los trabajos encomendados actualmente á las citadas comisiones y dependencias, correrán en lo sucesivo á cargo del servicio agronómico nacional.

EDICION DE LA NOCHE

Noticias de Marruecos

Roma 1.º.—En vista de los rumores de que varias potencias tratan de enviar buques de guerra á Marruecos en prevision de sucesos graves, el periódico El Ejército asegura hoy que Italia, hasta el presente, no ha pensado en semejante cosa.

Tanger 1.º.—Se asegura que las negociaciones de la embajada británica con el sultán terminarán muy en breve, diciéndose que éste accederá á la concesion de aguas, al consejo de Sanidad de Tánger y á la construcción del mercado de abastos. Se añade que respecto á las demás cuestiones se muestra intransigente.

Londres 1.º.—Crece en absoluto de fundamento la noticia de que la escuadra inglesa del Mediterráneo haya recibido el orden de marchar á Marruecos.—Fabra.

TELEGRAMAS DE ESTA TARDE.

(DE LA AGENCIA FABRA.) Otra carta del Papa.

París 1.º.—Un despacho de Roma, fechado anoche, dice que Su Santidad ha dirigido una carta á un personal francés, en la cual se dan consejos y advertencias acerca de la conducta que deben seguir los jefes del partido francés, en vista de las circunstancias presentes.

Españoles huidos. París 1.º.—Un despacho de Aix dice que dos trabajadores del campo, de origen español, hiriéron de bastante gravedad con sus navajas á un habitante de la aldea de Mezans, huyendo despues precipitadamente.

Hasta ahora no han sido habidos, creyéndose que habrán logrado refugiarse en España.

Los duelos. París 1.º.—La Cámara se ha declarado contraria á la reforma de los artículos del Código penal, referentes á los desafíos, que pedía un diputado.

Otro candidato. Cincinnati (Ohio) 1.º.—El partido prohibicionista ha designado al general John De bruell candidato para la presidencia de la República.

Escarlatina. Londres 1.º.—La fiebre escarlatina se ha presentado en esta capital con bastante intensidad, ascendiendo á 2.560 el número de atacados.

Los hospitales son insuficientes y diariamente se presentan en ellos cincuenta enfermos por término medio.

Las autoridades han adoptado enérgicas precauciones sanitarias, particularmente en los barrios pobres, donde se teme que la epidemia haga mayores daños.

Una carta del Papa. París 1.º.—El Figaro de hoy publica la carta dirigida por Su Santidad al Obispo de Grenoble el día 22 del pasado mes de Junio.

En ella el Papa censura á los católicos que se muestran refractarios á la dirección del jefe de la Iglesia, bajo el pretexto de que se trata de cuestiones políticas.

Declara que mantiene en su integridad todos sus actos anteriores, y añade: Nos no tratamos de hacer política, pero cuando la política se halla tan estrechamente ligada con los intereses religiosos como actualmente ocurre en Francia, el Pontífice romano tiene la misión de determinar una conducta prudente para la salvaguardia de los intereses de la Iglesia y de la religión.

El Papa termina recomendando el luchar exclusivamente con las armas espirituales y solicitando la cooperación de todas las gentes honradas, aun cuando no sean católicos, contra las persecuciones de los sectarios.—Fabra.

¿Qué dirá el Sr. Bosch?

En el momento que se ha tenido conocimiento por la prensa de la resolución adoptada por el gobernador de Madrid, Sr. Bogaraya, en contra de los presupuestos municipales aprobados por el Ayuntamiento, dejando en suspenso la exacción de los nuevos arbitrios, contra los que habia reclamado el Círculo de la Unión Mercantil, principiaron á reunirse en el mismo gran número de socios y los individuos que componen las comisiones del mismo, congratulándose y aplaudiendo la conducta del señor gobernador, que, haciéndose eco de las justificadas reclamaciones del comercio y de la prensa, habia adoptado tan prudentes disposiciones.

Una comisión del Círculo ha pasado hoy á visitar al señor gobernador para manifestarle su agradecimiento.

SENADO.

Se abrió la sesion de hoy 1.º á las tres en punto, presidida por el Sr. Martínez Campos. Se lee y aprueba el acta de la anterior, dándose cuenta del despacho ordinario.

La plata. El Sr. Girona pide que no se exporte tanta cantidad de plata á Orán, Cuba y otros puntos, por creer que esta exportación contribuye á la elevación de los cambios.

También pide el desestanco de dicho metal. El Sr. Guesta y Santiago pide que se cuente el número de senadores, y despues de algunas explicaciones de la presidencia, resulta que puede continuar celebrándose la sesion.

Franquicia de correos. El señor marqués de Perijáa pide al presidente que se adopte en esta Cámara el mismo procedimiento que en el Congreso para el franco de las cartas.

El señor Presidente dice que reunirá la comisión de gobierno interior para que se ocupe del asunto; pero considera que el

acuerdo del Congreso es una manera de eludir la ley de presupuestos.

El Sr. Gonzalez (D. Venancio) declara su conformidad con las manifestaciones del señor presidente en cuanto á que no debe eludirse la ley, y pide que se conceda un voto de confianza á la presidencia para que resuelva el asunto.

El Sr. Cuesta y Santiago se adhiere á lo propuesto por el Sr. Gonzalez, añadiendo que ya se ha faltado á la ley celebrando sesiones los dias festivos. Anuncia su propósito de no consentir que se celebren sesiones en lo sucesivo sin el número reglamentario.

El señor Presidente rechaza con energía las palabras del Sr. Cuesta, que envuelven una amenaza al Senado, y se termina el incidente.

El empréstito de Cuba

El Sr. Fabié pronuncia un extenso discurso para defender el empréstito realizado para la conversión de las deudas de Cuba, cuya operacion combatió el Sr. Gonzalez (D. Venancio) al apoyar una enmienda al art. 2.º de los presupuestos de Cuba. Se suspende esta discusión.

ORDEN DEL DIA.

La comision del Banco

Se pone á discusión el voto particular de D. Venancio Gonzalez al dictamen de la comision de presupuestos sobre concesion al presupuesto vigente de un crédito extraordinario de 7.200.000 pesetas para pago de intereses y amortización de la Deuda al 4 por 100, creada por la ley de 14 de Julio, y abono al Banco de España de la comision correspondiente.

El Sr. Gonzalez dice que mientras el gobierno no se preocupa del destino que se da á ciertas cantidades, fuera de la ley, los senadores de oposicion tienen que velar por los intereses del Tesoro.

Recuerda al efecto la concesion de terrenos para fundar Astilleros; la donacion graciosa á la Transatlántica del producto del empréstito de Cuba, y la donacion que se quiere hacer ahora al Banco de España, pagándole un 25 por 100 de comision por el pago de intereses del empréstito de Julio del año pasado.

Hace constar que el mismo gobierno negó que se tratase de conceder aquella comision, la cual era ilegal, como lo probaba el hecho de no estar consignada en los presupuestos generales el crédito correspondiente.

Dice que con arreglo á la ley de tesorerías el Banco estaba obligado á prestar el servicio de intereses y de amortización de las Deudas amortizables, sin compensacion de ningun género, resultando que el empréstito del año pasado ha sido gravado con un 3 por 100 de comision más que lo que importó el empréstito realizado por los liberales en 1881.

Ha sostenido que el artículo 2.º de la ley que se discute debe modificarse en el sentido de que el Banco debe prestar el servicio de pago de la Deuda al 4 por 100, llevando el importe de los pagos que realice á la cuenta corriente de efectivo tal como dispone la base cuarta de la ley de Tesorerías.

De la misma manera ha pedido el orador que se carguen en dicha cuenta los remanentes que viene acumulando el Banco por las diferencias trimestrales entre lo que tiene que pagar por los intereses y amortización de la Deuda amortizable antigua, y el importe efectivo de los títulos amortizados y cupones vencidos que han sido vendidos.

Se suspende la discusión. Se procede al sorteo de secciones y se levanta la sesion.

CONGRESO.

Abierta la sesion de hoy 1.º, á las tres, bajo la presidencia del Sr. Danvila, se lee y aprueba el acta de la anterior y se dá cuenta del despacho ordinario.

En los bancos no hay ni un diputado y tampoco esta presente ningun ministro. En la tribuna pública algunos concurrentes.

El Sr. Cervajal presenta una exposicion, y se procede al sorteo de secciones.

La eleccion de Lucena.

El marqués de la Vega de Armijo pregunta al ministro de la Gobernacion quién es el verdadero candidato triunfante en el distrito de Lucena, porque todas las actas parciales son favorables al Sr. Reina, y denuncia algunos abusos cometidos en contra suya.

El señor ministro de la Gobernacion contesta, que la comision de actas, despues del examen debido, podrá decidir el caso, y que si en lo sucedido hay responsabilidad criminal, se exigirá á quien proceda.

Los señores marqueses de Monroy y de Viana apoyan proposiciones de ley.

La franquicia de los diputados.

El Sr. Calbeton recuerda que la aprobacion del presupuesto ha suprimido la franquicia que tenían los diputados, y el asombro que ha producido un acuerdo de la comision de gobierno de enviar á los diputados 100 sellos de correos, y 150 á los de Ultramar.

Opina que se debe tratar en sesion secreta una cuestion que afecta á la dignidad de la Cámara.

El Sr. Silvela indica que la sesion secreta debe celebrarse despues de la publicación para no interrumpir los debates parlamentarios.

El Sr. Gasca pide que se trate en sesion pública.

El Sr. Azcarate dice que si se trata de una pregunta debe hacerse en sesion pública.

El Sr. Calbeton insiste en que le parece mal el acuerdo de la comision de gobierno interior, y que lo mismo le dá se trate en sesion secreta que en la pública.

Sesion secreta.

Hecha la pregunta oportuna se acordó celebrar sesion secreta inmediatamente, saliendo el público de las tribunas. (Rumores.)

Se suspendió la pública á las cinco menos cuarto.

(Aquí pongan nuestros lectores lo que les dé la gana.)

Se reanuda la sesion á las seis menos cuarto.

En el salon se nota bastante desorden, como consecuencia del empuñe debate habido sobre la franquicia, y en las tribunas, que el público invade ruidosamente de nuevo, tambien se tarda en restablecer el orden.

El Sr. Silvela recuerda que la constitucion romana impide á los extranjeros poseer bienes inmuebles, y que, habiendo fallecido en aquel país el marqués de Badmar, sus bienes quedan en poder de menores, cuya proteccion, así como de otros intereses españoles debe encargarse el ministro de Estado, mientras en Rumania no se modifique aquel artículo Constitucional.

Se aprueban definitivamente varios proyectos de ley.

Debate político.

El Sr. Romero Robledo continúa su discurso, recordando que él manifestó á los telegrafistas que él no podría ampararlos mientras no volviesen á encargarse de sus aparatos, que es precisamente lo mismo que afirmó el Sr. Elduayen contestando al Sr. Vincenti.

Dice que el gobierno se encontraba delante de un conflicto, y que cuando esto sucede, no hay más solución que salir de él, debiéndose siempre atender con preferencia á los medios de paz y no á los de guerra.

Con este motivo no se explica que se pueda censurar al gobierno por creer que ha procedido mal, y considera absurdo que se quisiera que el gobierno hubiera disuelto el cuerpo de Telegrafos.

Afirma que nunca ha creído que el principio de autoridad consiste en ejercer siempre con violencia la autoridad.

Dice que el cuerpo de Telegrafos se sometió, y el gobierno ofreció oír las quejas de los interesados. (Continúa la sesion.)

Los suicidios de hoy

En la calle de San Andrés, núm. 2, tienda, se quitó la vida esta mañana el dueño de la misma, Saturnino Barrera Bartolomé, de treinta y nueve años de edad, viudo, natural de San Cristóbal (Segovia).

El suicida, para llevar á cabo su intento, ató una cuerda de cáñamo á la cabecera de la cama y á su cuello, quedando de este modo ahorcado.

Ignóranse los móviles que le habrán impulsado á tomar tan fatal resolución.

Ayer habia ya intentado suicidarse tomando una disolucion de fosfóros; pero una hermana suya logró evitarlo.

Esta mañana, á las diez, se arrojó por el viaducto á la calle de Segovia un hombre que, por su aspecto, debia ser jornalero y que representaba de unos treinta á treinta y cinco años.

Por no haberse podido identificar el cadáver, se ignora el nombre del suicida, aunque supónese que era un jornalero que habitaba en la calle de Piamonte, núm. 21.

Telegramas oficiales.

Guadalajara 1.º (11 mañana).—Gobernador al ministro de la Gobernacion:

Una fuerte tormenta de agua y granizo, que en la tarde del 23 del pasado se desencadenó sobre el pueblo de Dursn y su término, inundó la vega cubierta de frutos, causando daños en los terrenos y en las dos carreteras que la atraviesan, y la pérdida de la mitad de la cosecha.

Guadalajara 1.º (10 m).—En el pueblo del Olivar descargó en la tarde del 23 del pasado una gran tormenta de granizo y agua, destruyendo por completo las cosechas de cereales, vinos y aceitunas.

Toledo 30 (6.40 tarde).—Segun me participa el alcalde de Santa Oalla, un incendio, que se cree casual, destruyó por completo la casa farmacia de D. Bonifacio Rajon.

Hecho al celo de las autoridades, auxiliado por el diputado del distrito, don Luis Hierro, no hubo desgracias personales y se consiguió aislar el fuego.

El hecho ocurrió á la una y media de la madrugada.

Jaen 1.º (1.30 t).—El inspector de vigilancia de Linares me participa que en la mañana de ayer, y en ocasion de hallarse trabajando los obreros Antonio Martínez é Isidro Perez, en la octava planta de la mina «Arrayanes», se desprendió un bloque, quedando sepultado el primero y lesionado el segundo.

Sucesos.

A una joven de diez y siete años, educanda del colegio de la Divina Pastora, llamada Josefa Saez Aparicio, le fueron sustraídos ayer por medio de un timo en la calle de las Infantas un edredon de terciopelo amarillo, bordado y confeccionado en maya, cuyo valor es de 500 pesetas y tapete de 125 pesetas.

Esta madrugada ingresó en el hospital Provincial, sala 2.ª, cama 11, Saturnino Vizcaino y Vizcaino, de treinta y tres años, con una herida grave en el costado izquierdo que le habia inferido en la calle del Ancora un cuñado suyo, llamado Julian Rodriguez, sin que entre ambos hubiese cuestion alguna.

El agresor no ha sido capturado.

En Soto Mayor, término de Aranjuez y propiedad del Real Patrimonio se inició ayer á la una de la tarde un incendio que devoró 100 fanegas de tierra de pastos. Cálculase las pérdidas en unas 3.000 pesetas.

Vapor correo. Cádiz 30 Junio (2 tarde).

Director CORREO. Ha zarpado de este puerto con destino á las Antillas, el vapor correo español Veracruz, conduciendo la correspondencia, carga general y 91 pasajeros.

BALANCE DEL DIA.

LA HUELGA DEL CAPITAL

Primero fueron los trabajadores de Cataluña; despues los telegrafistas de toda la nacion; hoy es el capital, el que en vista del tremendo golpe que á toda suerte de contrataciones ha asestado la nueva ley de presupuestos, se ha declarado en huelga.

En la Bolsa de hoy, segun en su lugar puede verse, no se ha hecho ninguna ope-

ración, á pesar de la actitud correcta de los agentes de cambio que han permanecido en el parquet esperando órdenes que no han llegado.

Este retraimiento es lógico: la diferencia entre el costo de una operación hecha en el día de ayer y en el de hoy, importa algo más del triple; resulta de aquí que la garantía principal del tenedor de papel, que es encontrar en toda ocasión y momento fácil salida á sus valores, desaparece por completo, lo cual traerá como consecuencia inmediata que se reducirá el negocio hasta el punto de que comprar ó vender un título de la Deuda será objeto de las mismas dificultades y trámites que la enagenación de un inmueble.

Y ahora puede dar el señor ministro de Hacienda por fallida la partida de ingresos, fundada en la cotización oficial de millones de operaciones, que de aquí en adelante no se harán.

Y más grave todavía es la consideración que se nos ocurre: ¿Cuál será la situación del crédito público el día en que, bajo la impresión de una noticia de esas que producen pánico, se encuentre el vendedor sin tener á quien volver la cara?

El estado de cosas creado por la nueva ley es absolutamente insostenible, y los bancos, casas de giro y el público en general, se encargarán de buscar la solución. ¿Cuál será esta? La rapidez con que escribimos nos obliga á concretarle en esta forma: fuera de la Bolsa, el público se reunirá y contratará sin otro requisito que la mutua confianza.

El gobierno que no se atrevió á disolver el cuerpo de telegrafos, ha disuelto de una plumada el Colegio de Agentes de Bolsa de Madrid.

¡Desdichado gobierno aquel á quien sorprenden los conflictos! ¡Mas desdichado todavía aquel que por su ignorancia é ineptitud se complace en crearlos!

Nuestra enhorabuena al Sr. Navarro Reverter y demás ilustres hacendistas.

Una comisión de la Junta Sindical ha visto esta tarde al ministro de Hacienda; y mañana es posible se reúna el Colegio de Agentes.

Otra huelga de mayor importancia aún que la de los capitalistas y banqueros, estaba anunciada para hoy ó mañana, que era la de los comerciantes, se se llevaban adelante los arbitrios ideados por el señor Busch; aprobados, como se recordará, después de la expulsión de los asociados.

Los comerciantes habían decidido no pagar y cerrar las tiendas; el Sr. Cánovas lo sabía y el gobernador ha pasado por ojo al alcalde, suspendiendo los nuevos impuestos.

Los comerciantes con tal motivo se muestran muy reconocidos.

Si las oposiciones y el cansancio no desbarataran los planes que se atribuyen al gobierno, sobre la prisa que tiene en sacar estas ó las otras leyes, los desbarataría el calor, que sigue siendo insostenible, y bajo cuya acción es imposible proceder con la calma é ilustración que requieren las funciones parlamentarias.

Los ministeriales más ardorosos piden á

Dios que se cierren las Cortes lo más pronto posible.

Los que además de ardorosos son sagaces, saben que nada hay más peligroso que tener las Cortes abiertas cuando no tienen materia urgente de que tratar, en que todos están conformes, siquiera discrepen en los remedios.

Así, por ejemplo, se producen espectáculos como el que hoy ha dado el Congreso, reunido en sesión secreta, para tratar de la franquicia postal, resultando después de hora y media de discusión que nada se resolvió, siguiendo las cosas como están; es, á saber, que el diputado que quiera use de los 100 sellos que le han enviado á su casa, el que no los quiere los devuelva (como algunos lo han hecho) y el que no los haya recibido acuda, si quiere, al alma en de efectos de escritorio, donde se les facilitarán bajo recibo.

En el Senado también se ha tratado de la propia materia, aunque sin sesión secreta, contestando el presidente, señor Martínez Campos, que eso de facilitar sellos con el presupuesto particular de los Cuerpos Colegisladores, era un modo de eludir la ley; y tiene razón el general Martínez Campos.

A todo esto, personas curiosas que han querido saber cómo andaba hoy de trabajo la estafeta del Congreso, han visto que, siendo el término medio de las cartas depositadas, el de 3.000, cuando había franquicia, hoy, después del arbitrio de los sellos, no han pasado de 700.

El ministro de la Gobernación ha nombrado oficiales quintos á 112 aspirantes del cuerpo de telegrafos.

Hoy también se han seguido estudiando en todos los ministerios, las cesantías que han de decretarse; las cesantías llevarán fecha atrasada.

Cuando se leyó el famoso dictamen del Sr. Navarro Reverter, sobre los ingresos, enmendando la plana á su jefe y á la comisión de presupuestos, se dijo, á voz de clarín, que el *superavit* se elevaría á 18 ó 20 millones de pesetas.

Pues bien, la ley que hoy publica la *Gaceta* dice que el *superavit* no llegará ni siquiera á seis millones.

Y aun esta cifra es ilusoria, porque en vez de *superavit* habrá *déficit* y gordo.

El debate político ha seguido en el Congreso á la hora en que nos retiramos. Ha concluido su discurso el Sr. Romero Robledo, y han rectificado los Sres. Capdepón y Mochales.

Mañana hablará el señor marqués de Sardoal.

En el Senado, después de los asuntos de primera hora, se ha tratado del suplemento de crédito de 7.200.000 pesetas para intereses y amortización del último empréstito en amortizable.

Pero lo grave de esta cuestión—y es lo que ha combatido D. Venancio González—es que se señala uno y cuartillo por ciento al

Banco por un servicio que no ha prestado, pues se recordará que el empréstito lo aseguró un sindicato de banqueros.

La comisión que se dá ahora al Banco de España es de 180.000 pesetas al año, y como el servicio dura treinta, resultará que percibirá el Banco por esta comisión 5.400.000.

El Sr. Martínez del Campo ha apoyado hoy en el Senado una proposición de ley pidiendo la reforma del art. 20 del nuevo articulado de presupuestos, pues en dicho artículo, que trata del matute, se sienta una atrocidad jurídica.

La corte regresará de Aranjuez mañana por la tarde.

La Bolsa

COTIZACIÓN OFICIAL DEL 1.º DE JULIO DE 1892 COMPARADA CON LA DEL DÍA ANTERIOR

Últimos precios

	Día 30	Día 1.º	Diferencia
4 0/0 perpét. int. c.	71'25	"	"
Id. fin mes.....	71'25	"	"
Id. fin próximo....	71'40	"	"
4 0/0 perp. ext. c.	75 00	"	"
Id. fin mes.....	75 00	"	"
Id. fin próximo....	"	"	"
4 0/0 amortizable..	80'00	"	"
Billetes Cuba 1886.	105 30	"	"
Billetes Cuba 1890.	97'90	"	"
Banco de España..	"	"	"
Banco Hipotecario.	"	"	"
Id., obligacion. 5 1/2	"	"	"
Id., cédulas 5 0/0..	95'50	"	"
Id., cédulas 4 0/0..	"	"	"
Compañía arrendataria de tabacos.	"	"	"

Cambios sobre el extranjero.

PARIS.....	A la vista, 00'00 por 100, beneficio al papel
	A 8 dñs., 00'00 por 100, id.
	A la vista, libra esterlina, 00'00 pesetas.
LONDRES.	A 8 dñs., id., 00'00
	A 60 dñs., id., 00'00
	A 90 dñs., id., 00'00

Premio del oro: 10 por 100.

Bolsa de Barcelona. Barcelona 1.º (1'30 tarde). Interior, 4 por 100, 70'22.—Exterior, 4 por 100, 73'52.—Amortizable, 4 por 100, 00'00.—Cubas, 1886, 104'00.—Cubas, 1890, 95'75 ex-cupon.—Nortes, 42'05.—Colonial, 84'10.—Almansa, 000'00.—Francia, 30'70.—Aras.

(DE LA AGENCIA FABRA.)

París 1.º.—Apertura de la Bolsa de hoy: 4 por 100 exterior español, 66'50. Londres 1.º.—Apertura de la Bolsa de hoy: 4 por 100 exterior español, 64'37 sin cupon. Buenos Aires 1.º.—Precio del oro en el día de ayer: 310.

Telegramas de T. Benard.

París 1.º (3 1/2 t.).—4 0/0 exterior, 65'18.—3 0/0 francés, 98'60.—4 0/0 húngaro, 95'18.—5 0/0 italiano, 92'35.—Banco Otomano, 584'00.—4 0/0 turco, 20'40.—Rio-Tinto, 414'00.—Tharsis, 121'00.—Cape Copper, 43'00.—Andalucía, 338'00.—Norte España, 176'00.—Alicante, 201'00.—Portuguesa, 73'40.—Cubas, 1886, 463'00.—3 0/0 portugués, 24'18.—

Cubas, 1890, 422'00.—Robinson, 93'00.—Panamá, 00'00.—Alpaca, 148'00.—3 por 100 ruso, 78'80. Londres 1.º (1'55 t.).—4 0/0 exterior, 64'50.

CHARADA.

De dura segunda tres tengo un soberbio animal, y aunque fuerte el dos tres cuarta no le puedo sujetar. Tengo miedo á una dos prima, tercia dos es militar, ayer bebi vino todo y es la cuarta musical.

L. F. R.

(La solución mañana.)

Solución á la charada de ayer: MA TU-TE-RO.

Caja de Ahorros Hipotecaria del Banco Ibérico.

Desde esta fecha queda abierto en el local de esta Caja, Carmen, 14, el pago de los intereses del primer semestre del año actual, correspondientes á las imposiciones del 6 por 100.—Madrid 1.º de Julio de 1892.—El director gerente interino, B. Arias.

Advertencia.—Esta Sociedad no tiene ni ha tenido nunca relación directa ni indirecta con el Monte Ibérico ni con otra alguna que lleve en su título el calificativo Ibérico.

El Banco General de Madrid se encarga del cobro de toda clase de cupones.

LA Mesa de Fornos

Comida del 2 de Julio de 1892.

Cubiertos de 5 pesetas.

Macarrones á la napolitana.

Merluza frita.

Solomillo con puré de patatas.

Pollo asado.

Gazpacho á la andaluza.

Fruta del tiempo y helado.

Cognac Jimenez Lamotha.

Vinos legítimos de la Mancha.—Rivas Moreno.—Hortaleza, 48.

CULTOS.

Santo de mañana.—La Visitación de Nuestra Señora.

Se gana el Jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia de religiosas Salesas (Santa Engracia), donde se celebrará solemne fiesta á la Visitación de Nuestra Señora: por la mañana habrá misa mayor en la que predicará el P. Minguella, y por la tarde, completas, letanía y reserva.

En el Caballero de Gracia termina la octava del Santísimo, predicando los señores Renau y Cuevas.

En San Ildefonso termina la novena al Sagrado Corazón de Jesús, predicando los Sres. Belda y Perez Rivilla.

En D. Juan de Alarcón id., los Sres. Belda y García Cano.

En las religiosas de San Fernando id., predicando por la tarde el Sr. Barragan. En San Lorenzo, el señor cura.

En San Pedro de los Naturales continúa la novena, y será orador por la tarde, el señor Corrales.

En la Catedral, después de completas, se cantará solemne Salve en la capilla de Nuestra Señora del Buen Consejo.

En los templos de costumbre se observará á la Virgen como todos los sábados. *Vista de la Corte de María.*—Nuestra Señora de las Maravillas en San Juan ó en D. Juan de Alarcón.

Temperatura.

La temperatura de hoy, en Madrid, á la sombra, según las observaciones de los ópticos de la casa viuda de Aramburo, Príncipe, 12, es la siguiente:

A las ocho de la mañana, 25º sobre 0.

A las doce de la misma, 33º sobre 0.

A las cuatro de la tarde, 28º sobre 0.

La máxima fué de 37º sobre 0.

La mínima, de 21º sobre 0.

El barómetro marca 712 milímetros.—Buen tiempo.

Espectáculos para MAÑANA.

Príncipe Alfonso.—Día de moda.—A las 3 3/4.—*La liga de las mujeres*.—A las 9 3/4.—*El rey que robó*.—A las 11 3/4.—Segundo acto.—A las 11 3/4.—Tercer acto.

Apolo.—A las 9.—*Luces y sombras*.—A las 10.—*Las campanadas*.—A las 11.—*Los alojados*.—A las 11 3/4.—*La Revista*.

Tivoli.—A las 8 3/4.—*Salvador y Salvador*.—A las 9 3/4.—*Las hijas del Zebodo*.—A las 10 3/4.—Segundo acto.—A las 11 1/2.—*Retolondron*.

Recitetas.—A las 9.—*¿Cómo está la sociedad?*—A las 10.—*¡Carino!* (estreno).—A las 10 3/4.—*¡Al agua, patos!*—A las 11 1/2.—*Caretas y capuchones*.

Jardin del Buen Retiro.—A las 9.—*El naufragio del vapor «María»*.—*El mirlo blanco*.—*Los cuatro palos*.

—Montaña rusa todos los días, desde las 8 de la mañana á las doce, y de 3 de la tarde hasta las 8 de la noche.

Gran Circo de Parish.—A las 9.—Función extraordinaria y fuera de abono á beneficio de una familia desgraciada.—Programa especial y de gran gala.

Gran Circo de Colon.—A las 9.—Notables ejercicios por la compañía que dirige doña Micaela R. de Alegria.—Segunda presentación de los exóticos musicales los Crescendos, tomando también parte los intrépidos gimnastas hermanos Secchi.

Gran Fronton Jai-Alai de Madrid (calle de Alfonso XII, frente al Observatorio).—A las 5 3/4.—Gran partido de pelota á cesta entre los afamados jugadores Pedro Arrese Igor (Portal) y Félix Uranga, contra Saturnino Echeverría (Muchacho) y Angel Bilbao (Chiquito de Abando).

Panorama Imperial (Carretas, 27 y 29).—Abierto todos los días de la tarde á 12 de la noche.—Serie 31: Alemania.—Entrada, 2 rs.—Niños y militares, un real.

Nuevo Salon Fantástico (Carrera de San Jerónimo, 10).—Todos los días desde las 6 de la tarde sesiones de espectáculos desconocidos.—Amores mitológicos.—La mujer diabólica.

Salon Express (Carrera de San Jerónimo, 7 y 9).—Viajes á 25 céntimos.

MADRID. IMPRENTA DE PORTANET, LIBRETA, 29

LA EXCMA. SEÑORA D.ª MARIA EULALIA OSORIO DE MOSCOSO Y CARVAJAL

DUQUESA DE MEDINA DE LAS TORRES GRANDE DE ESPAÑA DE PRIMERA CLASE, DAMA DE HONOR DE SU MAJESTAD LA REINA REGENTE, EX CAMARERA MAYOR DE PALACIO, EX AYA DE SS. AA. RR. LA PRINCESA DE ASTURIAS Y DE LA INFANTA DOÑA MARÍA TERESA, DE LA REAL ÓRDEN DE DAMAS NOBLES DE MARÍA LUISA, DE LA CRUZ ESTRELLADA DE AUSTRIA, ETC., ETC.,

ha fallecido el día 30 de Junio de 1892, á las 7 de la mañana, DESPUES DE RECIBIR LOS SANTOS SACRAMENTOS.

R. I. P.

Su director espiritual, sus hijos los excelentísimos señores marqueses de Monasterio, sus nietas, sus hermanas, primos, sobrinos y demás familia,

RUEGAN á sus amigos se sirvan encomendarla á Dios y asistir á la conducción del cadáver, que tendrá lugar el día 2 de Julio á las cuatro de la tarde, desde la casa mortuoria, paseo de Recoletos, núm. 23, hotel, á la estación del ferro-carril del Norte, por lo que recibirán especial favor.

El duelo se despide en la estación. No se reparten esquelas.

LOS MEJORES GUANTES

que se venden en Madrid, son los que fabrica el conocido

guantero Fernando Uriarte.—Colores ideales.—Especialidad de la casa: el guante negro.

3, ESPARTEROS, 3, ENTRESUELO

MATIAS LOPEZ

MADRID—ESCORIAL

Los Chocolates, Cafés y Sopas Coloniales de esta casa, son los mejores que se presentan en los mercados.—Premiados con 40 medallas. De venta en todos los Establecimientos de Ultramarinos de España.—Oficinas: Palma Alta, 8. Depósito Central: Montera, 25.

PURGANTE

El mas suave y eficaz de cuantos se conocen es el: Sedlitz Gustavo Chanteaud. Este Sedlitz granulado, de efectos seguros nunca produce irritación en las vias digestivas, refresco la sangre, excita el apetito, despeja la cabeza y expulsa siempre los malos humores. No confundirlo con otros similares y exigir siempre el Sedlitz Gustavo Chanteaud, con la marca registrada que antecede.

DE VENTA EN TODAS LAS FARMACIAS Y DROGUERIAS Frasco 2,50 Ptas.—Cajas de metal á propósito para los que viajan 4 Ptas. Único preparador: GUSTAVO CHANTEAUD, Farmacéutico, 108, Rue Vieille-du-Temple, PARIS. Único depositario en ESPAÑA: Doctor ANDREU, BARCELONA

EL EXCMO. SEÑOR D. Clemente Sanchez Arjona FALLECIÓ

el día 27 de Junio último.

R. I. P.

Todas las misas que se digan en las iglesias de San Jerónimo y San Isidro, Caballero de Gracia, San Sebastian y San Pascual, en los días 2, 3 y 4 del corriente, respectivamente, serán aplicadas por el alma del finado.

ANUNCIANTES LA EMPRESA ANUNCIADORA Los Tiroleses

se encarga de la inserción de los Anuncios, Reclamos, Noticias y Comunicados en todos los periódicos de la capital y provincias con una gran ventaja para vuestros intereses.

Pídanse tarifas, que se remiten á vuelta de correo. Se cobra por meses, presentando los comprobantes. OFICINAS

Barricadillo, 7 y 8, entresuelo Madrid

¿QUE ES EL BESO?

Certámen público de «EL CORREO»

Elegante folleto de 98 páginas, esmeradamente impreso, con más de 200 definiciones. Se vende al precio de una peseta, en las Administraciones de El Correo, San Marcos, 30, 32 y 34, bajo derecha; de El Comercio Moderno, Juanelo, 16, y en las librerías más importantes.

25 AÑOS DE ÉXITO

RECOMENDADA POR LAS AUTORIDADES MÉDICAS DE TODOS LOS PAÍSES



SE VENDE EN LAS FARMACIAS DROGUERÍAS Y ULTRAMARINOS

LIQUIDACION de mundos, maletas y prtmrntas. Mesonero Romanos, 61 8.

Llevar las elás. Toda clase confección Sra. y niñas. Lutos, 30 horas; prepara y corta. Preciados, 23, est. 9. dcha.

Fábrica de guantes: Confecciona con los productos más superiores.—Especialidad en medidas.

3, ESPARTEROS, 3

SE VENDE PAPEL por mayor, en la Administración de este periódico, San Marcos, 30.

MARIANO JACINTO

MADRID (ISLAS FILIPINAS) Casa de Importación, Exportación, Comisión y consignaciones.

Recibe por su cuenta y en comisión generos nacionales y extranjeros. Remite los productos de Filipinas que se le pidan. Admite asignaciones de buques, cobro de pensiones y agencia y representación en comisión todo género de negocios.